

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DOM/SECPLAC /DAJ/NOC

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

**SOCIEDAD DE INVERSIONES, COMERCIALIZADORA, IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES TBF LIMITADA**

En Puente Alto, a 10 de Enero del año 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES, COMERCIALIZADORA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TBF LIMITADA**, cuyo de nombre de fantasía es "TBF LTDA" RUT número 76.097.598-3, representada legalmente por don **PABLO ANTONIO AGUIRRE CARRION**, chileno, separado, de profesión ingeniero comercial, cédula de identidad nacional número 10.744.260-K, ambos domiciliados en Trece Norte Oficina número 803, Edificio Boulevard Marina Arauco, Comuna de Viña del Mar, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 1.410 de fecha 22 de Noviembre del año 2011, llama a licitación pública para la ejecución del proyecto deportivo



denominado **"CONSTRUCCION DE 8 (OCHO) CANCHAS DE PASTO SINTETICO, COMUNA DE PUENTE ALTO"**; subida al portal [www. Mercado público.cl](http://www.MercadoPublico.cl) bajo el ID: 2423-105-LP11, El Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 22 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 22 de Diciembre del año 2011 proponiendo adjudicar la licitación a la empresa "TBF LIMITADA", la aprobación del Honorable Concejo Municipal que aprueba la adjudicación a la empresa "TBF LIMITADA" en sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del año 2011 como consta en Certificado número 276-C de igual fecha; el Decreto Exento número 03 de fecha 02 de Enero del año 2011, que adjudica el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE 8 (OCHO) CANCHAS DE PASTO SINTETICO ,COMUNA DE PUENTE ALTO"** a la empresa **"TBF LTDA"** y el memorándum interno número 2102-06 de fecha 05 de Enero del año 2012, del Supervisor de Licitaciones de la Secretaria Comunal de Planificación recibido por la Dirección de Asesoría Jurídico con fecha 09 de Enero del año 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios , y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **"TBF LTDA"** , por quien comparece y acepta su representante legal Don Pablo Antonio Aguirre Carrión , para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada" **CONSTRUCCION DE 8 (ocho) CANCHAS DE PASTO SINTETICO , COMUNA DE PUENTE ALTO "**.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **"TBF LTDA "**, será por la suma de \$ 415.500.618.- (cuatrocientos quince millones quinientos mil seiscientos dieciocho pesos) **mas I.V.A**, monto que será

destinado a la construcción de ocho canchas de pastos sintéticos en la comuna de Puente Alto.

El pago de los trabajos realizados por el contratista se realizará mediante estados de pagos mensuales o quincenales contra presentación de factura y estado de pago parcial o total ejecutados por el contratista, con el visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El último estado de pago se cancelará una vez otorgada la Recepción Provisoria de las Obras y no podrá ser inferior al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que el contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 25 de las mencionadas Bases Generales Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra conforme con la oferta económica presentada por la empresa **"TBF LTDA"**, es de 117 días corridos, que se contabilizará a partir de la fecha del Acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad de Puente Alto al contratista, de acuerdo al artículo 15

de las Bases Administrativas Generales y al Decreto Exento número 03 de 02 de Enero del año 2012.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido, vale vista o certificado de fianza, instrumentos que deben ser pagaderos a su sola presentación, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al 5% **(cinco por ciento) del valor total del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 16 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales que son parte de este integrante del presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

El contratista no podrá realizar por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas ejecución de las obras, si las hiciere sin la autorización deberá rehacer lo pactado, con cargo a su peculio.

En caso de contar con la respectiva autorización, tendrá derecho el contratista a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

En todo caso el aumento o disminución no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor total, con impuesto incluido, del contrato adjudicado.

Toda autorización, aumento de obras y la realización de obras extraordinarias deberá ser informada al Inspector Técnico y visada por el señor Alcalde, de acuerdo al artículo 19 de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el

Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 18 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 20 numeral 8 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 24 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a **Dirección de Obras Municipales (DOM)**, como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 21 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN TECNICA DEL CONTRATO

Con el objetivo supervisar el fiel cumplimiento y estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales rigen e integran el presente instrumento, se designa como Supervisor de la Obra y Diseño de la misma a la **Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAC)**, quien deberá designar al (los) profesional (es) que deberán cumplir con esa labor, para el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

DECIMO TERCERO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 31 de las Bases Administrativas Generales y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por el Inspector

técnico de Obras, designado en la cláusula décima primero del presente instrumento, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

DECIMO QUINTO.- RECEPCION DE LAS OBRAS

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los artículos números 26, 27, 28, 29 y 30 de las Bases Administrativas Generales, que rigen y son parte integrante del presente instrumento.

DECIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO SEPTIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago el contratista, deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de don Pablo Antonio Aguirre Carrión para representar a la empresa "TBF LTDA" consta en inscripción social que rola a foja 21.153, número 14.376 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2010, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

RUT: 69.072.100-7

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. SOCIEDAD DE INVERSIONES, COMERCIALIZADORA,
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TBF LIMITADA

RUT: 76.097.598-3

PABLO ANTONIO AGUIRRE CARRION